



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cuatro de junio de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0362
RADICADO N° 2020-00272-00

En el proceso ordinario laboral de primera instancia, promovido por JUAN DIEGO RESTREPO VÉLEZ contra la sociedad CURTIMBRES BUFALO S. A. S., y la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S. A., el despacho se pronuncia respecto de la respuesta a la demanda, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Estudiadas las respuestas a la demanda, advierte el despacho que las mismas cumple con los presupuestos del artículo 31 del CPTYSS, por lo que se tiene por contestada.

En consecuencia, se fija la AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas con el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo.

Se precisa a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y se advierte que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

Dicha audiencia se llevará a cabo de manera virtual, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo CSJANTA20-56 del 16 de junio de 2020, por lo que se requiere a los apoderados judiciales de las partes, para suministrar, con **una antelación de 5 días**, previos a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes y testigos.

Finalmente, se admite al señor JULIO ALEJANDRO RUIZ MONSALVE, identificado con C. C. No. 1.152.201.819, como dependiente judicial de la apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S. A., por cumplirse con los presupuestos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971. Sin embargo, se le requiere para que aporte la certificación actualizada de la Universidad que acredite a los señores YENIFER DALLANA GARCÍA SALAZAR y JULIÁN DAVID GÓMEZ CLAVIJO, como estudiantes de derecho, conforme a la norma antes citada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: Contestada la demanda en legal forma, se fija AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, para el día PRIMERO (01) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS A LAS NUEVE (09:00) DE LA MAÑANA, fecha en la cual se decidirán las excepciones formuladas con el carácter de previas, se adelantará el saneamiento y fijación del litigio, el decreto y práctica de las pruebas pedidas por las partes, y en lo posible se emitirá la decisión de fondo, precisando a las partes el deber de comparecer con su apoderado judicial, y advirtiéndole que la inasistencia a la misma, acarreará las sanciones señaladas en el artículo 77 del C. P. del T. y de la S. S.

SEGUNDO: REQUERIR a los apoderados judiciales de las partes, para suministrar, con **una antelación de 5 días**, previos a la celebración de la misma, los correos electrónicos donde se enviará el enlace de su desarrollo, y adelantar la preparación previa, contactándose los abogados con las partes y testigos.

TERCERO: ADMITIR al señor JULIO ALEJANDRO RUIZ MONSALVE, identificado con C. C. No. 1.152.201.819, como dependiente judicial de la apoderada judicial de la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES PORVENIR S. A., por cumplirse con los presupuestos del artículo 27 del Decreto 196 de 1971. Sin embargo, se le requiere para que aporte la certificación actualizada de la Universidad que acredite a los señores YENIFER

DALLANA GARCÍA SALAZAR y JULIÁN DAVID GÓMEZ CLAVIJO, como
estudiantes de derecho, conforme a la norma antes citada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CAROLINA ALZATE MONTOYA
Jueza (E)

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en
ESTADOS Nro. 094 fijado electrónicamente en el
Portal Web de la Rama Judicial hoy 08 de mayo de
2021 a las 8 a.m.

La Secretaria

